Modelo de Certificado Zoosanitario para los desplazamientos sin ánimo comercial de perros, gatos o hurones a un Estado miembro a partir de un territorio o tercer país, de conformidad con el artículo 5, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE)  $N^{\circ}$  576/2013

PAÍ	S: PERU						Cert	ificado veterinario	para la UE
	I.1. Expedidor Nombre(s) Dirección					Número de certificado	referencia d	lel I.2.a.	
				I.3.	Autoridad	central comp	petente		
dida	Tel.				I.4.	Autoridad	local compet	tente	
xpe	I.5. Destinatario				I.6.	Persona res	sponsable de	la partida en la UE	
Parte I: Datos de la partida expedida	Nombre(s) Dirección								
jarti									
la I	Código postal Tel.								
os de									
Date	I.7. País de Códia origen ISC	go I.8. Regio orige		ódigo		País de destino	Código Iso	I.10. Región de destino	Código
e I:	Perú PE	_				Journo		desgrio	
Part	I.11. Lugar de origen				I.12.	Lugar de d	estino	_	
	112.1						1. 1		
	I.13. Lugar de carga  I.15. Medio de transporte  I.18. Descripción de la mercancía				1.14. 1	Fecha de sa	ılıda		
					I.16. l	PIF entrada	en la UE		
					I.17. Número(s) CITES				
					I.19. Código de la mercancía (código SA)				
	I.21. Temperatura de los productos							010619	
								I.20. Cantidad	
								I.22. Número de	bultos
	I.23. Número del precinto / recipiente				I.24 Tipo de embalaje				
	I.25. Mercancías certificadas para:								
	Animales de comp	pania							
	I.26. Para tránsito en un tercer país					I.27. Para importación o admisión en la UE			
	I.28. Identificación de	las mercancías							
	(Nombre			Raza	a		ero de ficación	Sistema de identificación	Fecha de nacimiento
	Cientifico)								[dd/mm/aaaa]

Parte II: Certificación

Desplazamientos sin ánimo comercial de perros, gatos o hurones a un Estado miembro a partir de un territorio o tercer país, de conformidad con el artículo 5, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE)  $N^{\circ}$  576/2013

	-, -	·pur uuos .	, <u> </u>	= 0 10
II.	Información sanitaria	II.a.	Número de referencia del certificado	II.b.
	El abajo firmante, veterinario oficial (	1) /veterinari	o autorizado por la autoridad competen	tte(1) de (insertar

#### Finalidad/naturaleza del viaje acreditada por el propietario

- II.1. En la declaración adjunta (²) realizada por el propietario o una persona física que está en posesión de una autorización por escrito del propietario para llevar a cabo el desplazamiento sin ánimo comercial de los animales en nombre del propietario, presentada con los justificantes correspondientes (³), consta que los animales descritos en la casilla I.28 acompañarán en su desplazamiento, en un plazo no superior a cinco días, a su propietario o a la persona física con la autorización por escrito del propietario para llevar a cabo el desplazamiento sin ánimo comercial de los animales en nombre del mismo, así como que tal desplazamiento no tiene por objeto la venta ni ninguna transferencia de propiedad de los animales, los cuales, durante el citado desplazamiento, permanecerán bajo responsabilidad de:
- (1) o bien [el propietario];
- (\*) o [la persona física que está en posesión de una autorización por escrito del propietario para llevar a cabo el desplazamiento sin ánimo comercial de los animales en nombre del propietario]
- (4) o [la persona física designada por un transportista contratado por el propietario para llevar a cabo el desplazamiento sin ánimo comercial de los animales en nombre del propietario]
- (1) o bien [II.2 Se desplaza un máximo de 5 ejemplares de los animales descritos en la casilla I.28];
- (+) o [II.2 Se desplazan más de 5 ejemplares de los animales descritos en la casilla I.28, que tienen más de 6 meses de edad y van a participar en competencias, exposiciones o acontecimientos deportivos o en los entrenamientos previos a tales actos, y el propietario o la persona física a la que hace referencia en el punto II.1 ha facilitado documentación acreditativa<sup>(3)</sup> de que los animales están inscritos:
  - (+) o bien [para participar en un acto de este tipo]
  - (1) o [en una asociación que organiza este tipo de actos].

#### Acreditación de la vacunación antirrábica y de la prueba de valoración de anticuerpos de la rabia:

- (†) o bien [II.3 Los animales descritos en la casilla I.28 tienen menos de 12 semanas de edad y no han sido vacunados contra la rabia, o tienen entre 12 y 16 semanas de edad y han sido vacunados contra la rabia, pero no ha transcurrido un mínimo de 21 días desde la primo vacunación contra la rabia, efectuada de conformidad con los requisitos de validez que se establecen en el anexo III del Reglamento (UE) Nº 576/2013. (4), y
  - II.3.1 el tercer país o territorio de procedencia de los animales indicado en la casilla I.1 figura en la lista del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 577/2013 y el Estado miembro de destino señalado en la casilla I.5 ha informado públicamente de que autoriza el desplazamiento de tales animales en su territorio, y que estos van acompañados de:
  - (<sup>1</sup>) o bien [II.3.2 la declaración (<sup>5</sup>) adjunta del propietario o de la persona física a la que se refiere el punto II.1, en la que se indica que, desde su nacimiento hasta el momento del desplazamiento sin ánimo comercial, los animales no han tenido ningún contacto con animales salvajes de especies sensibles a la rabia]
  - (<sup>1</sup>) o [II.3.2 su madre, de la que aún dependen, y puede demostrarse que la madre fue vacunada contra la rabia antes de nacimiento de las crías con una vacunación antirrábica que cumplía los requisitos de validez que se establecen en el anexo III del Reglamento (UE) Nº 576/2013]
- (¹) y/o [II.3] Los animales descritos en la casilla I.28 tenían al menos 12 semanas de edad en el momento de ser vacunados contra la rabia y ha transcurrido un mínimo de 21 días desde la primo vacunación contra la rabia (⁴), efectuada de conformidad con los requisitos de validez que se establecen en el anexo III del Reglamento (UE) № 576/2013, y cualquier revacunación se llevó a cabo durante el periodo de validez de la vacunación previa (⁶), y
  - (<sup>1</sup>) o bien [II.3.1 los animales descritos en la casilla I.28 proceden de un tercer país o territorio que figura en la lista del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) № 577/2013, ya sea directamente, o a través de un tercer país o territorio que figura en la lista de dicho anexo II, o bien a través de un tercer país o territorio que no figura en la lista de dicho anexo II, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) № 576/2013 (<sup>7</sup>), y los datos sobre la vacunación antirrábica actual se indican en el cuadro siguiente;]
  - (¹) o [II.3.1 los animales descritos en la casilla I.28 proceden de, o está previsto su tránsito por, un tercer país o territorio que no figura en la lista del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 577/2013, y una prueba de valoración de anticuerpos de la rabia (8) que se realizó con una muestra de sangre tomada por el veterinario

Desplazamientos sin ánimo comercial de perros, gatos o hurones a un Estado miembro a partir de un territorio o tercer país, de conformidad con el artículo 5, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE)  $N^{\circ}$  576/2013

II.	Información sanitaria	II.a.	Número de referencia del certificado	II.b.

autorizado por la autoridad competente en la fecha indicada en el cuadro siguiente, un mínimo de 30 días después de la vacunación anterior y al menos 3 meses antes de la fecha de expedición del presente certificado, dio como resultado valores de anticuerpos iguales o superiores a 0,5 UI/ml, y cualquier revacunación se llevó a cabo durante el periodo de validez de la vacunación anterior (<sup>6</sup>), y los datos de la vacunación antirrábica actual y la fecha de la toma de muestras para las pruebas de la respuesta inmunitaria se indican en el cuadro siguiente:

Transpondedor o Tatuaje					Validez de la vacunación		
Código alfanumérico del animal	Fecha de implantación y/o de lectura (10) [dd.mm.aaaa]	Fecha de la vacunación [dd/mm/aaaa]	Nombre y fabricante de la vacuna	Número de lote	Desde [dd.mm.aaaa]	Hasta [dd.mm.aaaa]	Fecha de toma de la muestra de sangre [dd.mm.aaaa]

#### Certificación de un tratamiento antiparasitario:

(¹) o bien[II.4. Los perros descritos en la casilla I.28 están destinados a un Estado miembro que figura en la lista del anexo I del Reglamento Delegado (UE) Nº 1152/2011 de la Comisión y han sido tratados contra el parásito Echinococcus multilocularis; y los datos del tratamiento administrado por un veterinario de conformidad con el artículo 7 de dicho Reglamento (¹¹¹) (¹²) (¹³) se indican en el cuadro siguiente.]

(+) o [II.4. los perros descritos en la casilla I.28 no han sido tratados contra Echinococcus multilocularis (++).-]

Número del	Tratamiento c	contra Echinococcus	Veterinario que ha administrado el tratamiento		
transpondedor o tatuaje del perro	Nombre y fabricante del producto	Fecha [dd.mm.aaaa] y hora del tratamiento [00.00]	Nombre y apellidos (en mayúsculas), sello y firma		

### Notas

- El presente certificado está destinado a perros (Canis lupus familiaris), gatos (Felis silvestris catus) y hurones (Mustela putorius furo).
- El presente certificado es válido durante 10 días a partir de la fecha de expedición por el veterinario oficial hasta la fecha de los controles documentales y de identidad en el punto designado de entrada de los viajeros en la Unión (puede consultarse en la dirección siguiente: <a href="http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/pointsentry">http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/pointsentry</a> en.htm).

En el caso de transporte marítimo, el plazo de 10 días se ampliará con un plazo complementario que corresponda a la duración del viaje por mar.

Desplazamientos sin ánimo comercial de perros, gatos o hurones a un Estado miembro a partir de un territorio o tercer país, de conformidad con el artículo 5, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE)  $N^{\circ}$  576/2013

II. Información sanitaria	II.a.	Número de referencia del certificado	II.b.
---------------------------	-------	--------------------------------------	-------

A efectos de otros desplazamientos a otros Estados miembros, el presente certificado es válido desde la fecha de los controles documentales y de identidad durante un total de 4 meses o hasta la fecha de expiración de la validez de la vacuna antirrábica, o bien hasta que dejen de aplicarse las condiciones relativas a los animales de menos de 16 semanas contempladas en el punto II.3, la primera de las tres fechas. Se ruega tener en cuenta que algunos Estados miembros han comunicado que no autorizan el desplazamiento a su territorio de los animales menores de 16 semanas a los que se hace referencia en el punto II.3. Para disponer más información al respecto, puede consultarse la dirección siguiente: <a href="http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/index\_en.htm">http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/index\_en.htm</a>.

#### Parte I

Casilla I.5 Destinatario: Indicar el Estado miembro del primer destino

Casilla I.28 Sistema de identificación: seleccionar transpondedor o tatuaje.

Número de Identificación: Indicar el código alfanumérico del transpondedor o del tatuaje.

Fecha de nacimiento / Raza: según lo declarado por el propietario.

#### Parte II:

- (1) Tachar lo que no corresponda.
- (2) Se adjuntará al certificado la declaración a la que se hace referencia en el punto II.1, que deberá ajustarse al modelo y a los requisitos complementarios establecidos en la parte 3 del anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 577/2013.
- (3) Los justificantes mencionados en el punto II.1 (p.ej., tarjetas de embarque, billetes de avión) y en punto II.2 (p.ej. comprobante de la entrada en el acto o carné de miembro) se entregarán a petición de la autoridades competentes responsables de los controles a los que se hace referencia en la letra b) de la notas.
- (4) Toda revacunación debe considerarse una primovacunación si no ha tenido lugar durante el periodo de validez de una vacunación previa.
- (5) La declaración a la que se hace referencia en el punto II.3.2, que debe adjuntarse al certificado, deberá ajustarse a los requisitos lingüísticos de formato y de configuración establecidos en las partes 1 y 3 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 577/2013
- (6) Se adjuntará al certificado una copia certificada de los datos de identificación y vacunación de los animales en cuestión.
- (7) La tercera opción está sujeta a la condición de que el propietario o la persona física a la que se hace referencia en el punto II.1 presente, a petición de las autoridades competentes responsables de los controles contemplados en la letra b), una declaración en la que conste que los animales no han tenido ningún contacto con animales de especies sensibles a la rabia y que han permanecido confinados en un medio de transporte o en el recinto de un aeropuerto internacional durante el tránsito a través de terceros países o territorios distintos de los que figuran en la lista del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 577/2013. Esta declaración deberá cumplir los requisitos lingüísticos, de formato y de configuración establecidos en las partes 2 y 3 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 577/2013.
- (8) La prueba de anticuerpos de la rabia a que se hace referencia en el punto II.3.1:
  - deberá llevarse a cabo con una muestra tomada por un veterinario autorizado por la autoridad competente un mínimo de 30 días después de la fecha de vacunación y 3 meses antes de la fecha de importación;
  - deberá registrar en el suero un nivel de anticuerpos neutralizantes del virus de la rabia igual o superior a 0,5 UI/ml;
  - deberá ser efectuada por un laboratorio autorizado de conformidad con el artículo 3 de la Decisión 2000/258/CE (la lista de los laboratorios autorizados está disponible en la siguiente dirección: <a href="http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/approval\_en.htm">http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/approval\_en.htm</a>);
  - no deberá renovarse en un animal que, tras dar negativo en dicha prueba, haya sido revacunado contra la rabia durante el periodo de validez de una vacunación previa.

Se adjuntará al certificado una copia certificada del informe oficial del laboratorio autorizado sobre los resultados de las pruebas de anticuerpos de la rabia a que se hace referencia en el punto II.3.1.

- (9) Mediante la certificación de este resultado, el veterinario oficial confirma que ha comprobado, hasta donde es capaz y, en su caso, contactando con el laboratorio indicado en el informe, la autenticidad del informe de laboratorio sobre los resultados de la prueba de valoración de anticuerpos a la que se hace referencia en el punto II.3.1.
- (10) En relación con la nota 6 a pie de página, el marcado de los animales afectados mediante la implantación de un transpondedor o mediante un tatuaje claramente legible aplicado antes del 3 de julio de 2011 debe ser verificado antes de efectuar cualquier entrada en el presente certificado, y debe siempre preceder a toda vacunación o, en su caso, a todo ensayo efectuado sobre dichos animales.

Desplazamientos sin ánimo comercial de perros, gatos o hurones a un Estado miembro a partir de un territorio o tercer país, de conformidad con el artículo 5, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE)  $N^\circ$  576/2013

II.	Información sanitaria	II.a. Número de referencia certificado	del				
(11)	El tratamiento contra Echinococcus multi	ocularis mencionado en el punto I	I.4 deberá:				
	- ser administrado por un veterinario en un periodo no superior a 120 horas y no inferior a 24 horas previas a la entrada prevista de los perros en uno de los Estados miembros o partes de Estados miembros que figuran en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) Nº 1152/2011,						
	- consistir en un medicamento autorizado que contenga la dosis adecuada de prazicuantel o de sustancias farmacológicamente activas que, por si solas o en combinación, hayan demostrado reducir la carga de formas intestinales maduras e inmaduras de <i>Echinococcus multilocularis</i> en las especies huéspedes afectadas.						
(12)	Debe utilizarse el cuadro mencionado en el punto II.4 para documentar los datos sobre cualquier otro tratamiento que se administre después de la firma del certificado y antes de la entrada prevista en uno de los Estados miembros o partes de Estados miembros que figuran en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) Nº 1152/2011.						
(13)	Debe utilizarse el cuadro mencionado en después de la firma del certificado con ol conjunción con la nota a pie 11 a de pági	eto de otro desplazamiento a un E					
Veter	inario oficial/veterinario autorizado						
Noml	ore y apellidos (en mayúsculas):		Cualificación y t	título:			
Direc	ción:						
Teléf	ono:						
Fecha	ı:		Firma:				
Sello:	:						
Refre	ndo oficial de la autoridad competente (no	s necesario cuando el certificado	haya sido firmado por un v	veterinario oficial)			
Nomb	ore y apellidos (en mayúsculas):		Cualificación y t	título:			
Direc	ción:						
Teléf	ono:						
Fecha	a:						
Firma	a:						
Sello:	:						
Respo	onsable oficial en el punto de entrada de lo	viajeros (a efectos de otros despla	zamientos a otros Estados	miembros)			
Noml	ore y apellidos (en mayúsculas):		Cualificación y t	título:			
Direc	ción:						
Teléf	ono:						
Direc	ción de correo electrónico:						
Fecha	a de finalización de los controles documen	los v do identidad:	Firma:	Sello:			